

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SUECESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO GUERRERO DAZA.

CAUSANTE: RUBEN LEON GUERRERO LÓPEZ.

RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00278 00

Al Despacho el proceso de la referencia con solicitud del Dr. CESAR EDUARDO LEON ERAZO, actuando en nombre y representación judicial de la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO DAZA reiterando que se reconozca a su mandante como heredera del señor RUBEN LEON GUERRERO LÓPEZ (Q.E.P.D.)

Revisado el expediente digital se encuentra que en oportunidad anterior no se reconoció como heredera del causante a la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO DAZA en virtud a que su Registro Civil de Nacimiento no se encontraba firmado por el causante de esta sucesión; frente a lo cual a informado el apoderado judicial en el memorial que antecede que tal circunstancia se debió a la destrucción de Registro Civil de Nacimiento Original; además de lo anterior, se aporta Registro Civil de Matrimonio entre el señor RUBEN LEON GUERRERO LÓPEZ (Q.E.P.D.) y la señora EDITH MARÍA DAZA MORENO donde reconocen como hijos legitimados con el matrimonio a los señores LILIANA PATRICIA GUERRERO DAZA y CARLOS ALBERTO GUERRERO DAZA.

De acuerdo a lo anterior, se reconoce como heredera del causante a la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO DAZA quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase personería jurídica al Dr. CESAR EDUARDO LEON ERAZO, como apoderado judicial de la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO DAZA en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

jmcc

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441920c364ef20bb44afd87e24dceff01b8ed3e1acae5f87b957e60896bd4f8**

Documento generado en 22/01/2024 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>